



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 31  
SERIE DE 2011 – 2012**

**PARA ESTABLECER EL ÁREA QUE COMPRENDE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE PONCE A CELEBRARSE DEL 9 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2011; PARA FIJAR EL HORARIO DE KIOSCOS, COMERCIO Y TODA ACTIVIDAD DE LAS FIESTAS; Y PARA OTROS FINES**

**POR CUANTO:** Los días del 9 al 18 de diciembre de 2011 la Administración Municipal de Ponce llevará a cabo la celebración de las tradicionales Fiestas Patronales en honor a la Virgen de la Guadalupe;

*Handwritten signature*

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 (o) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991”, establece que los municipios podrán ejercer el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;

**POR CUANTO:** La Sección 1 de la Ley Núm. 25 del 23 de abril de 1927, según enmendada, conocida como “Ley de Juegos de Azar”, establece la prohibición del estacionamiento de llamadas “picas” mediante la extracción de bolos e hipódromos de caballitos manipulados por manivela, excepto durante las fiestas patronales de los diversos pueblos y conforme a la reglamentación que dispongan las respectivas legislaturas municipales, las cuales, por la presente, quedan facultadas para reglamentar la materia; disponiéndose, que las fiestas patronales y fechas en que éstas se llevarán a cabo en cada uno de los municipios. Disponiéndose además, que la autoridad de las legislaturas municipales quedará limitada a los días de fiestas patronales, reconocidos tradicionalmente. Disponiéndose, también que el término de fiestas no excederá de diez (10) días en el curso de un año natural;

**POR CUANTO:** La Administración Municipal ha de efectuar la celebración de las tradicionales Fiestas Patronales en honor a la Virgen de la Guadalupe, desde el viernes, 9 de diciembre hasta el domingo 18 de diciembre de 2011, en el Centro de la Ciudad y la Plaza de Recreo Las Delicias (Plaza Muñoz Rivera y Degetau), los cuales pertenecen al Municipio Autónomo de Ponce, localizados entre las Calles Villa, Marina, Isabel y Unión;

**POR CUANTO:** Es el interés de esta Administración establecer programas, fijar el área de las Fiestas Patronales y el horario operacional de las picas y comercio;

**POR CUANTO:** Las áreas de mayor actividad de las Fiestas Patronales serán el Centro de la Ciudad y la Plaza de Recreo Las Delicias (Plaza Muñoz Rivera y Plaza Degetau);

**POR LO TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Que el núcleo de mayor actividad de las Fiestas Patronales del Municipio Autónomo de Ponce serán en el Centro de la Ciudad y la Plaza de Recreo Las Delicias (Plaza Muñoz Rivera y Degetau), los cuales pertenecen al Municipio Autónomo de Ponce, localizados entre las calles Villa, Marina, Isabel y Unión de Ponce.

**SECCIÓN SEGUNDA:** Se autoriza la instalación de picas (conocidas como hipódromo de caballitos manipuladas con manivela) única y exclusivamente durante los días comprendidos entre el viernes 9 de diciembre hasta el domingo 18 de diciembre de 2011 que no obstaculicen el libre tránsito, ni que implique peligro alguno para la seguridad de las personas y propiedades.

**SECCIÓN TERCERA:** Secretaría Municipal será responsable de ubicar las picas en los diferentes sectores de la Ciudad Señorial y la misma entregará autorización escrita por cada una de ellas.

**SECCIÓN CUARTA:** Toda pica que no tenga autorización escrita por Secretaría Municipal del Municipio Autónomo de Ponce para operar dicho centro de diversión y no tenga el sello en original de Secretaría Municipal y firmas autorizadas, se considerará ilícita y será sancionada según las Leyes del Código Penal de Puerto Rico.

**SECCIÓN QUINTA:** Toda persona que viole las disposiciones de la Ley de Juegos incurrirá en delito menos grave y será sancionada con multa que no excederá de quinientos (\$500.00) dólares o cárcel por un término máximo de seis (6) meses o ambas penas.

**SECCIÓN SEXTA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Seguros, a la Oficina de Empresas Municipales, la Comandancia de la Policía Estatal y al Comisionado de la Policía Municipal y Oficina de Permisos junto a la copia firmada por Secretaría Municipal.

**SECCIÓN SÉPTIMA:** Esta Ordenanza, por contener una cláusula penal, comenzará a regir a los diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico.

**SECCIÓN OCTAVA:** Si parte de cualquier sección, párrafo, cláusula o inciso de esta Ordenanza fuere declarada nula, ilegal o inconstitucional por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, esto no afectará la validez del resto de la Ordenanza.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011.**

  
**YASMÍN ADAIME MALDONADO**  
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**ROBERTO GONZÁLEZ ROSA**  
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011, Y APROBADA Y FIRMADA POR MÍ A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011.**

  
**MARÍA E. MELÉNDEZ ALTHERI, DMD**  
ALCALDESA

**Revisado por: SDV**  
bqt



## CERTIFICACIÓN

**YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 31, Serie de 2011-2012; PARA ESTABLECER EL ÁREA QUE COMPRENDE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE PONCE A CELEBRARSE DEL 9 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2011; PARA FIJAR EL HORARIO DE KIOSCOS, COMERCIO Y TODA ACTIVIDAD DE LAS FIESTAS; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Extraordinaria celebrada el día lunes, 28 de noviembre de 2011;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JOSÉ G. FIGUEROA TORRES  
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA  
HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA  
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE  
HON. VICTOR REYES CABEZA  
HON. LUIS YORDAN FRAU  
HON. WALDEMAR VELEZ SILVAGNOLI

HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ  
HON JUAN F. ROSADO ORTIZ  
HON LUIS E. SALINAS ARROYO  
HON JANICE VANESSA TORRES TORRES  
HON LUCIA DE LOS A. VELÁZQUEZ PAGÁN  
HON. CARMEN G. MELÉNDEZ DE LÓPEZ

*\*El Honorable Roberto Escribano Colón estuvo ausente excusado.*

*\* Los Honorables Luis M. Irizarry Pabón y Vilma E. Flores Silva se abstuvieron al voto.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *martes, 29 de noviembre de 2011*, debidamente sometida a la Alcaldesa el día *martes, 29 de noviembre de 2011*, y ésta la firmó el día *martes, 29 de noviembre de 2011*.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy *miércoles, 30 de noviembre de 2011*.

  
**YASMÍN ADAIME MALDONADO**  
**SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**